

**ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA  
BUYBOX**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

#### **Artículo 1.- Denominación y régimen legal**

Con la denominación de “BuyBox” S.Coop., se constituye una Sociedad Cooperativa de Servicios, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la presentación de servicios y suministros o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas a la mejora económica.

#### **Artículo 2.- Domicilio social**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en: “Calle Fernández de Oviedo N°47, 33012 Oviedo, Asturias.”

#### **Artículo 3.- Objeto social y Actividad económica**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son:

- Compra y venta de productos
- Sector Terciario (servicios)

#### **Artículo 4.- Duración**

La Sociedad se constituye por tiempo de 1 curso escolar.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 5.- Adquisición de la condición de socio**

Para adquirir la condición de socio, en el momento de la constitución de la Cooperativa, será necesario:

- a. Estar incluido en la relación de promotores.
- b. Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a las que se refiere el artículo 14 de estos Estatutos.

#### **Artículo 6.- Procedimientos de admisión**

Para formar parte de esta Cooperativa es necesario cumplir este requisito: Ser miembro de la clase de 4ºB ESO del colegio Loyola Oviedo, Asturias.

## **Artículo 7.- Obligaciones de los socios**

Los socios están obligados a:

- a. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Cooperativa y aceptar los cargos para los que se fuesen elegidos salvo justa causa de excusa
- b. Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la Cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
- c. Participar en actividades de formación
- d. Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma y plazos previstos.
- e. Cumplir con los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos Estatutos.

## **Artículo 8.- Derechos de los socios**

El socio tiene derecho a:

- a. Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b. Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c. Recibir información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Participar en la actividad empresarial que desarrolla la Cooperativa para el cumplimiento de su fin social, sin ninguna discriminación.

## **Artículo 9.- Derecho de información**

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en la Ley de Cooperativas.
2. Será responsabilidad del Órgano de Administración el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la Cooperativa.
3. Todo socio tiene libre acceso a las Actas de la Asamblea General y si lo desea se le podrá proporcionar una copia de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.
4. Todo socio tiene derecho a que se le muestre y aclare, en un plazo no superior a un mes, el estado de su situación económica en relación con la Cooperativa.

## **Artículo 10.- Normas de disciplina social**

1. Los socios solo podrán ser sancionados por las faltas tipificadas en estos Estatutos y que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.
2. Solamente podrán imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de falta, estén establecidas en los Estatutos.

## **Artículo 11.- Faltas**

Son faltas muy graves:

- a. Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad.
- b. La falsificación, ya sea voluntario o no, de documentos, firmas, claves o datos analógicos, relevantes para la relación de la Cooperativa de sus socios o con terceros.
- c. Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.

Son faltas graves:

- a. Los malos tratos de palabras o de obra a otros socios
- b. El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa

Es falta leve:

- a. La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales

## **Artículo 12.- Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:

- a. Por las faltas muy graves multa de 0.5 euros
- b. Por faltas graves la sanción podrá ser de multa de 0.25 euros
- c. Por faltas leves la sanción será de 0.10 euros.

## **CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 13.- Responsabilidad**

La responsabilidad de los socios por el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en el uso de los servicios cooperativos será ilimitada.

### **Artículo 14.- Aportaciones obligatorias**

La aportación obligatoria mínima para ser socio será de 3€ cuya cantidad deberá desembolsarse en un plazo máximo del día 16 de diciembre.

Cada día de clase en los que se incurra en morosidad, habrá que abonar 20 céntimos.

En caso de que se necesitara mayor capital los socios realizarían una aportación mayor.

### **Artículo 15.- Rembolso de las aportaciones**

Los socios tienen derecho a exigir el reembolso de las aportaciones obligatorias y voluntarias en el caso de baja o expulsión de la cooperativa.

### **Artículo 16.- Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio**

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico integrará las siguientes subcuentas de resultados, debidamente diferenciadas:

- a. Resultados de las ganancias obtenidas.
- b. Resultados de las pérdidas obtenidas.

El 12% de las ganancias obtenidas estarán destinadas a una ONG que se le entregará en el momento de la disolución de la Cooperativa.

### **Artículo 17.- Determinación de los resultados del ejercicio económico**

- a. Se considerará como ingresos los obtenidos de la venta de productos de los socios y de la cooperativa.
- b. Se considerará como gastos las aportaciones necesarias que realicen los socios para el funcionamiento de la cooperativa.

### **Artículo 18.- Fondo de Reserva Obligatorio**

- a. El Fondo de Reserva Obligatorio está destinado a la consolidación desarrollo y garantía de la Cooperativa, y es irrepartible entre los socios
- b. Necesariamente se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio un mínimo de 2€ por integrante de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 19.- Causas de disolución**

1. En el hipotético caso de no presentar los entregables necesarios a Valnalón en su fecha límite, la Cooperativa se disolverá.
2. La Cooperativa se disolverá al final del año escolar tras haber realizado el proyecto cooperativo.

#### **Artículo 20.- Liquidación**

Tras la disolución de la Cooperativa se procederá a realizar la liquidación de ésta.

El reparto de bienes se realizará de manera equitativa siempre y cuando no suceda o se produzca algún incidente con algún socio por el que se deba de cambiar la forma de repartir los bienes.